



Buenos Aires, 28 de febrero de 2024

VISTO el Decreto Presidencial 55/2024, que declara el 2024, como el año “de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”, y

CONSIDERANDO:

Que la historia Constitucional Argentina, entre la Revolución de Mayo de 1810, el Reglamento de 1811 y la Asamblea Constituyente de 1813, hasta la reforma constitucional de 1994, frecuentemente se ha visto atravesada por guerras civiles fratricidas en el siglo XIX y por dictaduras Militares genocidas en el SXX.

Que, en el SXX, la última dictadura Cívico Militar que se materializó entre 1976 y 1983, dejó como saldo directo 30000 víctimas, muertes y desapariciones que tienen como responsable al terrorismo de estado.

Que estos procesos dictatoriales y totalitarios en la Argentina han llegado al extremo de auto denominarse en 1955, como “revolución libertadora”.

Que estas interrupciones democráticas en gran parte de nuestra América Latina han sido atravesadas por políticas neoliberales, negadoras de la función social del estado.

Que los procesos de desindustrialización Nacional buscan destruir primero los vínculos sociales solidarios, atacando, la Justicia Social, utilizando variadas formas para aniquilar la soberanía política y la independencia económica de Argentina y los países hermanos.

Que desde el Capitalismo Mercantil iniciado en el S XV. hasta el Financiero del S XXI, muestran que la historia de la humanidad occidental permanentemente se ve atravesada por guerras y crisis, que muestran la negación del carácter social del ser humano, siempre en relación y responsable de la vida del otro/a, que está y de las/os que están aquí y ahora y los que están por venir.



Que la historia constitucional Argentina, Latinoamericana y Occidental dan muestras suficientes que el liberalismo constitucional requiere como condición necesaria la dimensión social de toda constitución como una de las expresiones fundamentales de los modos de organización y relaciones elegidos libremente por el pueblo.

Que la dimensión social del constitucionalismo fue incorporada en nuestro país en el año 1949, e interrumpida brutalmente en el año 1955, por la auto percibida y mal nombrada como “revolución libertadora”.

Que una de las concreciones fundamentales de la constitución de 1949, como expresión inequívoca de la garantía del goce efectivo de los derechos sociales, fue el decreto presidencial N° 29337/ 1949, de la gratuidad universitaria.

Que a 75 años como Institución formadora de profesionales tenemos la responsabilidad de actualizar cotidianamente, el derecho humano personal y social a la educación de todas/os los que quieran formarse para aportar a la construcción de una sociedad, socialmente justa, políticamente soberana y económicamente libre y solidaria

Que resulta necesario que la identidad y participación de la Universidad Tecnológica Nacional de cuenta de las leyes nacionales y reconozca “la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.

Que en el mismo sentido el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional en su Art. N°1, establece en el marco de su visión que Nuestra casa de Estudios, fue creada para la formación de Profesionales “capaces de contribuir al desarrollo de la economía argentina con clara conciencia del Bienestar y la Justicia Social”.

Que en su Art N° 2 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional se explicita que su misión es “la formación plena del ser humano... extendiendo su accionar a la comunidad para contribuir a su desarrollo y transformación”.

Que estos fines requieren una modificación de la Cultura dominante atravesada por el Neoliberalismo que tiene manifestaciones en las organizaciones e Instituciones que configuran



nuestra sociedad y componen el Imaginario Cultural que necesitan ser modificados con una mirada Integral.

Que el Neoliberalismo como sistema de organización socio político y económico afecta a la humanidad, pero de un modo mayor a los más empobrecidos, y por lo tanto requiere de la participación y el compromiso de todos/as para ser modificado.

Que la Universidad Tecnológica Nacional reafirma su continuidad y sus orígenes fundacionales en la Universidad Obrera Nacional.

Que la Universidad Tecnológica Nacional ratifica su compromiso con el desarrollo Nacional para la Justicia Social.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que la Comisión de Interpretación Normas y Reglamento recomienda avalar la misma.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERTEIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en base a los considerandos precedentes, en el pie de página de la membresía Oficial de la Universidad Tecnológica Nacional y todas sus dependencias. “Año 2024. 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº18/2024**